

Informe Secretarial. Palmira, 22-feb.-24. Al despacho del señor Juez el presente asunto para el cual el apoderado demandante ha solicitado su retiro.



LUIS ALFREDO FLOR HERRERA
Secretario

Auto Int. N°: 039
Proceso: Divorcio Contencioso
Demandante: Juan Gabriel Valencia Pérez
Demandado: Marisol Bravo Cuenú
Radicación: 765203184004-2024-00013-00

JUZGADO CUARTO PROMISCOU DE FAMILIA

Palmira (V.), veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante y una vez verificado que se cumplen las exigencias del artículo 92 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda de DIVORCIO contencioso conforme lo rituado por la normativa en cita.

SEGUNDO: ARCHIVAR la actuación, previa cancelación de su radicación.

TERCERO: REMITIR por secretaría a la Oficina de Reparto de la ciudad, el formato de compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

LAF

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 004 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e8e62cf228827f93c98f05adc867eb4162d5cfd6c0cc81ce5e6a4b32a2a98e**

Documento generado en 22/02/2024 03:01:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>